



RESOLUCION No. CSJRIR17-189  
Miércoles, 29 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se publican los puntajes de Reclasificación del año 2017, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante el Acuerdo No.CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 1242 de 2001, el numeral 7.2 del Acuerdo No.CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, con ponencia del Magistrado **JAIME ROBLEDO TORO**, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, se expidieron las Resoluciones Nos.: **CSJRR15-364** del 16 de diciembre de 2015, **CSJRR16-107** del 10 marzo de 2016 y **CSJRR16-501** del 31 de octubre de 2016, conformando e integrando el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: Experiencia adicional, capacitación y publicaciones.

Por lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia ii) Factor Capacitación iii) Factor publicaciones.

**1. El factor Experiencia adicional y Docencia**, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

**Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

**Docencia:** La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**2. El factor Capacitación**, hasta un tope de setenta (70) puntos, se valora así:

**Capacitación:** Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica		20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**3. El Factor Publicaciones**, hasta treinta (30) puntos. Este Factor no será valorado, por cuanto ninguno de los aspirantes solicitó reclasificación, frente a este factor.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los Registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2017, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, así:

Cédula	Cargo	Puntaje Anterior	Nuevo Puntaje Reclasificado
42.129.718	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	689,68	729,68
10.033.441	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	845,29	975,29
1.088.321.247	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	524,52	621,35
25.179.835	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	608,44	738,44
1.087.486.435	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	475,52	552,52
1.088.295.366	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	563,16	606,83
10.137.536	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	616,89	753,61
1.088.313.585	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	537,20	618,55
42.111.832	Secretario de Tribunal y Equivalentes	539,53	642,89

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra los puntajes individuales contenidos en el artículo Primero de esta Resolución, procede el recurso de reposición en la vía administrativa, el cual deberá presentarse ante este Consejo Seccional, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquese el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, como resultado del concurso de méritos convocado mediante

el Acuerdo No.CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución se fijará, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira. De igual manera, podrá ser consultada en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** notificar la presente Resolución a los correos electrónicos de los interesados, los cuales son: anyelamariatoro@gmail.com - jepuertar@gmail.com - p-hernandezb@hotmail.com - monikc2@hotmail.es - angelisa2283@gmail.com - estefania.villegas73@gmail.com - ghenoot@cendoj.ramajudicial.gov.co - mateo.salazarg@hotmail.com - adjucalo@hotmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a 29 días del mes de marzo de 2017

**JAIME ROBLEDO TORO**

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

JRT/cagp